



## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 OCT. 2025

2025-2-11-0000457

**VISTO:** el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Tiro Práctico, RUT Nº 216459630015, denominado "Bi Campeón Latinoamericano 2019 y 2024 Enrique Larrañaga en búsqueda del Campeonato Mundial 2025 para Uruguay" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo apunta a mejorar el rendimiento del atleta uruguayo y la representación del país a nivel mundial, cubriendo gastos de traslado, alojamiento, inscripciones a torneos, compra de insumos para el desarrollo de la disciplina, viáticos y entrenamientos con instructores de nivel mundial;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 4 de setiembre de 2025;

ASUNTO 0170 II) que el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Tiro Práctico, RUT Nº 216459630015, es acompañado por el mecenazgo SOLSTAR S.A., RUT Nº 213948720012;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015;

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### R E S U E L V E:

DP/A-DG

1º) Declarase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Tiro Práctico, RUT Nº 216459630015, denominado "Bi Campeón Latinoamericano 2019 y 2024 Enrique Larrañaga

en búsqueda del Campeonato Mundial 2025 para Uruguay” cuyo objetivo apunta a mejorar el rendimiento del atleta uruguayo y la representación del país a nivel mundial, cubriendo gastos de traslado, alojamiento, inscripciones a torneos, compra de insumos para el desarrollo de la disciplina, viáticos y entrenamientos con instructores de nivel mundial, por un total de \$ 1:350.000 (pesos uruguayos un millón trescientos cincuenta mil).

**2º)** Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Tiro Práctico según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
SOLSTAR S.A.	213948720012	945.000

**3º)** Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
SOLSTAR S.A.	213948720012	405.000

**4º)** Declarase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

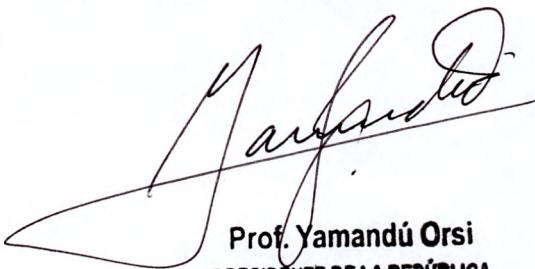
**5º)** Dispónese que la Federación Uruguaya de Tiro Práctico deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.



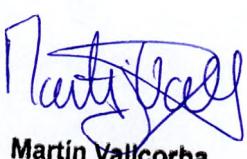
Ministerio  
de Economía y Finanzas

2025-2-11-0000457

6º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.



Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Martín Vallcorba  
Ministro Interino  
Ministerio de Economía y Finanzas



Gabriel Oddone  
Ministro de Economía y Finanzas